

RESOLUCIÓN N° (000076)

"Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional"

28 ENE 2010

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El (la) señor **JAVIER MOJICA MADERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 16728485, acredita título de Maestro en Artes Plásticas y Maestro en Artes Visuales (pintura) y amplia formación académica – investigativa.

El señor **MOJICA MADERA JAVIER**, cumplió con los requisitos, y obtuvo muy buena calificación de las pruebas efectuadas.

La Vicerrectoría de Docencia evaluó como excelente la hoja de vida de el (la) señor **MOJICA MADERA**

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con docencia, investigación, Extensión y proyección social.

Se hace necesario nombrar al profesor (a) **JAVIER MOJICA MADERA**, como docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO para un período inferior a un año.

De acuerdo al Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) de TIEMPO COMPLETO

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: **Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Treinta Pesos M/L (\$ 3387230)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a el (la) señor **JAVIER MOJICA MADERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 16728485, Docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Treinta Pesos M/L (\$ 3387230) por término inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 15 de julio de 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992 y Artículo 11 del Estatuto docente de la Universidad del Atlántico y de conformidad con los considerando de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada laboral como TIEMPO COMPLETO OCASIONAL del Docente **JAVIER MOJICA MADERA**, es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo se constituye en causal de terminación de presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Talento Humano Oficina de Planeación y Vicerrectoría de Docencia, para efectos de comunicación y posesión del cargo

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Pandra Abad

[Firma]

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA